Diez marauedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

[illegible] causa perpetua mente

vos y vuestros herederos y sucesores para siempre jamas
y mando al presidente governador y los del dho mi con
sejo de las ordenes despachen el dho titulo en favor de la
persona o personas a quien ansi pertenecieren conforme a
lo que esta referido siendo de las calidades que para
le servir se requieren espresando en el esta merced y
prerrogativa y lo mismo hagan con los que adelante
sucedieren en el dho oficio y ansimismo mando se
guarde y cumpla lo contenido en esta mi carta sin en
bargo de qualesquier leyes y prematicas destos mis rei
nos que aya en contrario con los quales para en quan
to a esto toca y por esta vez dispensso quedando en su fuer
ça para lo demas de delante y con que no tengais otro
oficio de regimiento ni jurisdiccion y deste despacho no se
deve el derecho de la media anata dada en madrid a
diez y seis de otubre de mil y seiscientos y quarenta años
yo el rrey Yo Geronimo de Villanueva secretario
del rrey nro señor la hize escrivir por mandado
el conde de Conate licenciado don Lope de Morales el lic.do
don diego baeto dano. Me rrecibio en Regis
trada francisco de quebedo e Canciller francisco de
quebedo = [illegible] y la persona o personas que de vos
[illegible] causa perpetuamente
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Testimonio

[illegible]

[illegible]

[illegible]